

Ayuntamiento como rebulla con Carta de D. Pedro de

sofocame no agente de esta villa en la Corte de Madrid, en la que se
moria de D. Pedro de tener pronto dos mil Duzientos y setenta reales de vellon

del Alcaide de la obra pia el Capitan Juan de Madariaga, el que se
aga:

Deposario de los señores Justicia y Alcaide de esta villa. Y en virtud
del Ayuntamiento a cargo se despache libramiento de

la cha cantidad contra el dho. D. Pedro de Lerau, ya

favor de Bartolome de Elcero, Depositario nombrado

para este efecto. Y se le ~~mande~~ ^{pidio} al dho. señor Alcalde

Corra con esta Dependencia en Ausencia del señor

D. Miguel Velaz de laso su padre asta que este refo

uiviera de esta villa = Con lo qual se resolbio este Ayunta

miento, y firmo dho. Señor Alcalde por si y por los demas

de su Ayuntamiento, y en fe de lo qual yo el Sr. =

Miguel Joseph de laso,
Alcaide de esta villa

Amem.

Don Juan de Lerau

Ayuntamiento de esta villa de 1700

En la Villa de la Casa del Convento de Santa Clara de Navarra a cuatro

de Agosto año de mil setecientos y quarenta, presentados ante el Sr.

Ayuntamiento de esta villa según costumbre, los Sr. D. Miguel Joseph

de laso y Domingo de laso, Alcalde y sus hermanos, el Marques de

Docabado, Indico de la Villa, y Juan de Lerau y Juan de Lerau,

de uno y otro de las dhas. personas, y Manuel de Lerau, Depositario

quien jamas y mas sana parte de la dicha villa y de su Ayuntamiento

M. Juan Manuel & Aguirre, Arzobispo, D. Miguel...

D. Margarita y D. Manuel & Linaola, D. N. de la...

Villa, estando adentro y Congregados, acordaron, que me...

dante la infanta noticia q. el conueo pasado extendido de...

muerte de M. B. Arzobispo Inquisidor Caud de los Reinos...

Joseph & Juan, Alcalde, y D. Miguel Ignacio & Margarita, con...

persona llamada Confianza de esta Villa, paven de la Hermana...

deber esperar en nombre de ella, a S. D. N. Antonio Dorbe, y...

sonas para el... manifestarle consera vera et d...
tanto se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

que en su vida se amaba y estimaba por sus apreciables prendas,

Sobre la muerte
del Sr. Inquisidor
Caud

nombram. de per
sonas para el
pesame de S. D.
Gran. H. de
orde =

Sobre las con.
tuciones de
Seminario de la
Villad =

Hueros =

que en caso necesario en todo y por todo, con las más
 ma solemnidades, con facultad de substituir, y de coa substituir
 y prometer otros de nuevo, con fianza y con administración
 obligar, y de lo en forma; para y continuen las dhas.
 genias, en favor de las dhas constituciones de V. M. de San
 raris de la dha, para y se la hagan ver y se nos sea al d.
 D. Juan de Ularte, Inquisidor de la Suprema, y de la dha de
 dictamen, y su interbencon con el d. S. Obispo de la dha
 Obispa, para la aproba. de ellas; y para y asimismo piden con
 ben en esta V. M. en dictamen de los d. D. Juan. Antonio de Ularte,
 para todo lo qual, y lo dha y en este asunto se queda expresado
 el nuevo por qual quera incidentes, se le valida a los d. y nombrados
 el poder que les es de dar, en V. M. en forma =

En la obligación en que esta constituida la dha Villa, para
 en que la dha de d. S. Inquisidor Obispa, acordaron pa
 en de mostrar. En mostrar en parte acordada que en el pago
 de la dha, con concurrencia de los dhas Curatos de la dha
 de la dha, y en la menor forma y por el d. Capitulares,
 el día de este primer, se haga el dicho sentim. o. dha, por el
 Señora d. acota de esta dha Villa, en la Iglesia de la dha de la dha
 de ellas, y que se suplique por el d. Capitulares, de los d. Curas de la dha
 con, para y lo publiquen en el primer día festivo, para y se que se noticia
 de todo este acuerdo = Que asimismo piden dha d. Curas de la dha.

Se vea
 el dicho de
 en
 por el d.
 de Inquisidor
 Obispa

Se vea en
 de la d.
 mona, pa
 de
 Aquino =

quianos de sus dhas para S. Martin de la Honra y de la dha
 de esta de Villa, y no al Capellan que tiene a su cargo de la dha de
 de la dha, y que en adelante se obedezca lo mismo: y se nombra pa Depo.
 de dhas dhas a Bartholome de la dha, y que por el d.
 para este efecto de pache publicator, señalando y promediando
 potalmente por los dhas como es costumbre =

nombrosam.^{to} & Alredia nombrosam por Aguerre de la Plaza de San
Aguerre = recorda, y para el recibio del tiempo de ella, a Manuel de
Larañaga, y a don Juan de Ordoñez, y de estos se ha quedado
de nombrosam.^{to} Con lo qual se dio a la Ayuntamiento.^{to}
firmi el dho. D. Alcalde, por sí, y por los señores D. concurriéron
en él, y en fe de todo yo el dho. =

Miguel Joseph de
Olaso y Zumalave

Amem.

Don Juan de Larañaga

Aguirre.^{to} D. N. Ag. 2170

En la Sala de las Cajas del Convento de Santa Maria de Bermejo a ve
nte y quatro años de mil setecientos y quarenta, ante mí el dho.
Ayuntamiento se juntaron como lo tienen de uso y costumbre
los señores D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalave, Alcalde y Jefe
Ordinario, el Marques de Rocabeira, Indio Linquá, D. Gabriel de
Moya, y don Juan de Eugenio de Arce, Desiderio, Manuel de Guzman,
Diputado, quienes para mayor y mas sana parte de la dicha y dho.
Santa Maria, y su jurisdiccion, y estando así juntos y congregados

nombrosam.^{to} acordaron nombrar por Aguerre de la Plaza de San
Aguerre = D. Juan de Larañaga, y que sea solo, por las precedas
que en él concurren = Lo que en orden de la dependencia del Gobierno
de la Diputación de San Martin de Aguirre, se comen a practicar en la
dicha Diputación con todo empeño para que se abren el punto =

Alredia se leio la Carta escrita por la Diputación de San Martin